



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El expediente 2023-0001664, que contiene la solicitud presentada por el Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, mediante el cual requiere la transferencia del predio de un área de 999.97 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Calle Cuatro hoy Avenida Los Topacios y la Avenida Mariscal Benavides – Área de Servidumbre de Paso, distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° P70451388 de la Oficina Registral del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, en el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se señala que: “Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)”;

Que, mediante el Oficio D000009-2023-CONADIS-OAD de fecha 17 de enero del 2023, el Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, Sr. Ricardo Javier Flores Herrera, solicita la transferencia del predio, cuya área es de 999.97 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Calle Cuatro hoy Avenida Los Topacios y la Avenida Mariscal Benavides – Área de Servidumbre de Paso, distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° P70451388 de la Oficina Registral del Callao (en adelante “el predio”);

Que, mediante Informe N°000016-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 02 de febrero del 2023, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario manifiesta que, con la finalidad de dar atención a la solicitud de Transferencia Interestatal y obtener información respecto a la situación de “el predio” materia de solicitud, recomienda solicitar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, el expediente que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N°000293 de fecha 07 de junio del 2013;



Que, mediante Memorando N°000117-2023-GRC/OTDYA de fecha 28 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo comunica que, su Despacho custodia únicamente las Resoluciones Gerenciales y Jefaturales generadas en soporte físico suscritas por las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 31-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC de fecha 17 de junio del 2023, la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario concluyó que, “el predio” se encuentra afectado en uso mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000293 de fecha 07 de junio del 2013; recomendando comunicar a CONADIS que sustente su solicitud de Transferencia Predial en la Décima Primera Disposición Complementaria de “el Reglamento” (Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales), debiendo tener en cuenta los requisitos previstos en la Directiva General Regional N° 222-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de febrero del 2013, denominada “Transferencia de Predios de Propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de las Entidades Públicas y la aceptación de la Donación de Predios del Gobierno Regional del Callao” con aplicación supletoria y en concordancia de la “Directiva N°0006-2022/SBN” denominada “Disposiciones para la Transferencia y para la reversión de dominio de predios estatales” aprobada con Resolución N°009-2022/SBN del 18 de enero del 2022;

Que, mediante Oficio N° D000423-2023-CONADIS-OAD de fecha 15 de agosto del 2023, la Directora II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, Sra. Jocelyne Jenny Huaranga Quispe; señala que, con relación al Oficio N° 000269-2023-GRC/OGP, remitido por esta Jefatura, se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud contenida en el Oficio N°D00009-2023-CONADIS-OAD: indicando en este sentido que, solicitan acogerse a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2022-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° D000273-2023-CONADIS-OAD de fecha 17 de abril del 2023; el Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, Sr. Ricardo Javier Flores Herrera, recalca que, “el predio”, con un área de 999.97 m<sup>2</sup>, inscrito en la partida registral N° 70451388 del Registro de Predios del Callao, en virtud de la afectación en uso inscrita en el asiento D00002, viene encontrándose funcionando el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla; asimismo, señala que, este cuenta con un Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla”, el mismo que se encuentra aprobado y declarado viable según Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos con código S311411 y código único de inversiones 2309276. De igual modo, sostiene que, al realizarse el diagnóstico de “el predio” para el inicio de la ejecución del proyecto, se ha encontrado que el CONADIS no tiene la afectación en uso por plazo indeterminado de la totalidad del terreno; por lo que, requiere materializar la transferencia del mismo para la continuación de dicho proyecto, adjuntando como medio de prueba: i) Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla (Adjunto manera física en Cd); ii) Memoria Descriptiva y iii) Plano de Ubicación del predio;

Que, conforme a la Resolución Gerencial Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se precisó la denominación de la creación de cuatro (04) unidades funcionales, denominadas: Unidad de Saneamiento y Catastro, Unidad de Administración de Predios, Unidad de Desarrollo Inmobiliario y la Unidad de Supervisión de Predios; disponiendo que es función de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario: “Gestionar las acciones convenientes, emitir el informe técnico



sustentatorio y/o proyectar la resolución para la aprobación de los actos de disposición en los casos que corresponda, respecto a los inmuebles y predios del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración”;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N°000269-2023-GRC/OGP, el Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, Sr. Ricardo Javier Flores Herrera, fue notificado con fecha 02 de agosto del 2023, a efectos de que en el plazo de (10) días hábiles, cumpla con subsanar las omisiones advertidas mediante Informe Legal N°31-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC; sin embargo, se observa que, pese a que la entidad solicitante ha presentado el Oficio N°D000423-2023-CONADIS-OAD, con el cual se pretende subsanar dichas omisiones; de la verificación efectuada al Plan conceptual presentado, se observa que, este no contiene: i) la visación correspondiente efectuada por la autoridad o área competente de la entidad; ii) la demanda y número de beneficiarios; iii) el cronograma preliminar de ejecución y iv) la justificación de la dimensión del área solicitada;

Que, resulta necesario indicar que, para los casos de requerirse el acto de disposición de Transferencia Interestatal, este debe ser solicitado por el representante legal de la entidad o en su defecto por aquel funcionario que cuente con las facultades delegadas; las cuales deben encontrarse detalladas en la Resolución correspondiente, la misma que se anexará a la solicitud;

Que, encontrándose precluido el plazo otorgado y advirtiéndose de autos que, la subsanación presentada resulta deficiente; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.2 de la “Directiva N°0006-2022/SBN” denominada “Disposiciones para la Transferencia y para la reversión de dominio de predios estatales”; el cual establece: “La entidad solicita la subsanación de las observaciones otorgando un plazo no mayor de diez (10) días, que puede ser prorrogado por el mismo plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, la entidad declara la inadmisibilidad de la solicitud”; el pedido formulado deviene en inadmisibles, debiendo concluirse el presente procedimiento administrativo.

Que, finalmente con Informe N° 615-2023-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario (UDI) informa a la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial sobre las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe Legal N°017-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG en relación al procedimiento de transferencia interestatal petitionado por Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero del 2023; en consecuencia;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE y CONCLUIDO** el procedimiento de Transferencia Interestatal, solicitado por el **Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.**; respecto del predio ubicado entre la Calle Cuatro hoy Avenida Los Topacios y la Avenida Mariscal Benavides – Área de Servidumbre de Paso,



distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao e inscrito en la partida registral N° P70451388 de la Oficina Registral del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución Jefatural a la administrada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**